



Bases Regulatoras del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2017, por el que se aprueban las Bases Regulatoras del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba.

Bases Regulatoras del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba

1. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases, el desarrollo de la regulación del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba.

2. Naturaleza y fines

El Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba, tiene como objetivo acercar a los estudiantes universitarios y su talento mediante la realización de prácticas académicas externas remuneradas en las empresas e instituciones de la provincia de Córdoba, así como contribuir a su formación, complementando su aprendizaje teórico y promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios, favoreciendo la adquisición de las competencias profesionales más valoradas en la actualidad por el mercado laboral.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa, serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los/as tutores/as de prácticas asignados.

3. Normativa aplicable

Las becas que se convoquen al amparo del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba, se regirán además de por las presentes bases, por la normativa siguiente:

- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWW	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWW	Página	1/12



- El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de la Universidad de Córdoba de 17 de junio de 2014 (BOJA 122, de 26 de junio), por la que se atribuye al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia las competencias funciones sobre prácticas en empresa y los convenios, así como, en el BOJA 195, de 6 de octubre de 2015, donde se contemplan nuevas competencias de dicho Vicerrectorado.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 2016 (BOUCO nº 2016/00129, de 15 de marzo), por el que se encomienda a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (Fundecor), como medio propio de la Universidad de Córdoba, la gestión de diferentes programas de prácticas de la Universidad para que éstos se desarrollen de forma centralizada, al que se añadiría el Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba.

4. Marco presupuestario

El presupuesto para la ejecución del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba procede, por un lado, de la subvención que Diputación de Córdoba destina al programa que en virtud del Convenio de Colaboración, de fecha 25 de octubre de 2016, fue firmado entre la Universidad de Córdoba y la Excm. Diputación de Córdoba, y por otro lado, por la contribución que en concepto de cofinanciación realizan las entidades participantes en el programa que finalmente acojan a los estudiantes en prácticas.

En función del presupuesto disponible, se procederá a convocar un número de plazas que vendrá determinado en cada una de las convocatorias pertinentes.

Asimismo, el número total de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de una nueva convocatoria, bien en el caso de que no se cubran las plazas previstas inicialmente y se contemple la posibilidad de convocar plazas vacantes (considerando becas renunciadas, becas vacantes y entidades suplentes) ajustando el número de becas y duración de las mismas en función del tiempo efectivo que reste de curso académico, o bien, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Dotación económica de las becas

Las prácticas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica al estudiante establecida en 600,00 € brutos/mes (Seguridad Social e IRPF incluidos), cofinanciadas por la Diputación de Córdoba y la entidad de acogida (Empresa, Institución Pública o Privada), en concepto de beca o ayuda al estudio, para la realización de las mismas.

El pago de la bolsa o ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado por el estudiante seleccionado.

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	2/12



Los periodos de pago de las bolsas o ayudas económicas, se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios.

Las prácticas académicas externas acogidas a un programa de becas o ayudas causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

6. Características generales de las prácticas, duración y horario

Las prácticas al amparo del presente programa tendrán una duración con carácter general de 6 meses, con un horario de 25 horas semanales a convenir entre la entidad de acogida y el estudiante beneficiario.

El periodo de prácticas comenzará a partir de la resolución definitiva de la adjudicación de becas a los estudiantes beneficiarios, no pudiéndose desarrollar con fecha posterior a 30 de septiembre del curso académicos en vigor.

Los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente programa, serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo asumida el alta de los mismos por la Universidad de Córdoba, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

7. Procedimiento administrativo

La gestión administrativa del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba se realizará a través de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (Fundecor).

Cada edición del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba, constará de dos convocatorias diferentes:

- Una convocatoria inicial que irá dirigida a empresas e instituciones públicas y privadas, ubicadas en la provincia de Córdoba, que deseen acoger estudiantes en prácticas, con el objeto de recabar el interés en participar en el dicho programa.
- En base a la resolución de la convocatoria anterior, se procederá a convocar las becas dirigidas a los estudiantes de la Universidad de Córdoba matriculados en el curso académico en vigor, para la presentación de las solicitudes correspondientes. En caso de no cubrirse las becas convocadas, se podrá proceder a publicar convocatorias de plazas vacantes si se considera conveniente ajustando las becas y duración de las mismas en función del tiempo efectivo que reste de curso académico.

8. Características de la convocatoria de participación de las empresas e instituciones públicas y privadas

8.1. Objeto

El objetivo de esta convocatoria es la de recabar el interés por parte de las empresas e instituciones públicas y privadas, en acoger estudiantes en prácticas dentro del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba para el curso académico que se encuentre en vigor.

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLSIQVDVCVY4FDCNWW	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLSIQVDVCVY4FDCNWW	Página	3/12



El Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, establece en el art. 2.2. que las prácticas en empresas podrán realizarse, además de en la propia universidad, en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

En la correspondiente convocatoria se establecerá un plazo para que aquellas empresas e instituciones públicas y privadas, manifiesten su interés en acoger estudiantes en prácticas de la Universidad de Córdoba, según las condiciones que se detallan en las presentes bases.

8.2. Requisitos de participación de las empresas e instituciones públicas y privadas

Las empresas e instituciones públicas y privadas, que manifiesten su interés en participar en el Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba, deberán aceptar las características del programa y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser autónomo, microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, institución pública o privada, ubicada en la provincia de Córdoba.
- Del importe total de la beca, la entidad colaboradora deberá realizar una contribución por valor de 200,00 € brutos/mes/estudiante, en concepto de cofinanciación. Para ello, junto a la presentación de la solicitud mediante la que manifiesta interés en participar en el programa, se deberá adjuntar una autorización para realizar un cargo por parte de la Universidad de Córdoba en la cuenta bancaria indicada por la entidad solicitante, por valor del importe total de la cofinanciación, el cual se efectuará, sólo en caso de resultar beneficiaria, en el momento de la formalización de las prácticas del estudiante seleccionado.

El importe total de la beca para la realización de las prácticas se destinará íntegramente para financiar:

- a) El pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una bolsa o ayuda económica por valor de 600,00 € brutos/mes, a cada uno de los estudiantes que al amparo del programa realicen prácticas.
 - b) El cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario (en este caso, la Universidad de Córdoba).
- La entidad colaboradora deberá abonar a Fundecor, la cantidad de 40,00 € mensuales por estudiante incorporado, en concepto de gastos de gestión, establecidos según acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de octubre de 2014.
 - La entidad colaboradora, a la fecha de incorporación del estudiante en prácticas, deberá tener vigente el correspondiente convenio de cooperación educativa firmado con la Universidad de Córdoba, así como, el anexo pertinente.
 - La entidad colaboradora podrá solicitar tantos estudiantes en prácticas como esté dispuesta a asumir, y como capacidad formativa tenga, debiendo presentar una sola solicitud en la que se detallará/n el/los proyecto/s formativo/s a desarrollar en la misma.

En caso de realizar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, sustituyendo ésta a cualquiera realizada con carácter previo.

- El alta y cotización de la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas en este programa, será asumida por parte de la Universidad de Córdoba con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba, en base al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- La entidad colaboradora deberá asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas: asignación de un tutor/a al estudiante en prácticas, que forme

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMISIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMISIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	4/12



parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

En este sentido, la entidad colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado. La entidad colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes, deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal, y tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

8.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes de manifestación de interés

Aquellas empresas, e instituciones públicas y privadas, que cumplan los requisitos indicados anteriormente, y que deseen manifestar su interés en acoger estudiantes en prácticas en el marco del presente programa, deberán presentar las solicitudes siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

- Realizar la preinscripción, dentro del plazo indicado en la convocatoria correspondiente, en la plataforma del programa, habilitada en la siguiente dirección:
 - <http://www.ucoprem2.fundecor.es/index.php/programas/diputacion>
- La solicitud generada, y que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, deberá ser firmada por el responsable de la misma, y ser dirigida al Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba, presentándola, dentro del plazo indicado en la convocatoria correspondiente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:
 - De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
 - A través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), mediante certificado digital.
 - En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071, Córdoba) a la atención del Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

8.4. Valoración de las manifestaciones de interés y Comisión Mixta de Evaluación

Las solicitudes recibidas por parte de las empresas e instituciones públicas y privadas, serán valoradas por una Comisión Mixta de Evaluación constituida al efecto.

Dicha Comisión, será presidida por el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, y en caso de delegación de éste, ostentará la presidencia la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba, y en la que actuará como secretario el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba.

La Comisión Mixta de Evaluación tendrá la siguiente composición:

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	5/12



- Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba, o persona en quien ésta delegue.
- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, o persona en quien éste delegue.
- Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba, o persona en quien éste delegue, quien ejercerá la función de secretario de la Comisión.

En caso de no asistencia del Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, ni tampoco de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba, ostentará la presidencia la persona en quien delegue el Vicerrector.

8.5. Criterios de selección.

En el caso de existir mayor número de ofertas de estudiantes en las manifestaciones de interés recibidas, que dotación presupuestaria del programa, se realizará una selección entre las entidades solicitantes, en base a los criterios que se detallan a continuación, no pudiéndose conceder o disfrutar de más de tres becas por entidad.

Cada uno de los siguientes ítems será valorado obteniendo una puntuación final:

- Realización de la práctica en un municipio diferente al de Córdoba capital (1,5 puntos).
- Adaptación de la oferta a estudiantes con discapacidad (1 punto).
- Formalización de un contrato laboral a un estudiante que haya realizado prácticas con anterioridad en los últimos tres años (1 punto).
- Financiación/Cofinanciación de estudiantes en prácticas, en el marco de otros programas, durante alguno de los tres últimos cursos académicos (0,9 puntos).
- Haber acogido a un estudiante durante alguno de los tres últimos cursos académicos para la realización del TFG/TFM en el marco del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia, Semillero de Emprendedores (0,9 puntos).
- Existencia de contratos y/o convenios de investigación con la Universidad de Córdoba (0,8 puntos).
- Ubicación de la entidad en un semillero/incubadora de empresas (0,7 puntos).
- Se valorará si la empresa es una *Start up* (0,6 puntos).

En caso de empate en la puntuación final, se priorizarán las solicitudes considerando los siguientes aspectos:

1. Existencia en la ejecución del programa, en la medida de lo posible, un equilibrio territorial en la provincia.
2. Tendrán preferencia aquellas solicitudes dirigidas a titulaciones con menor oferta en la convocatoria.

8.6. Instrucción del procedimiento

El procedimiento será instruido por el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, correspondiendo al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, la concesión o denegación de las prácticas objeto de la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) una resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo para

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	6/12



subsanan los defectos o errores en que hubieran incurrido las solicitudes. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia publicará, a través del mismo medio, la resolución definitiva del listado de solicitudes admitidas, que pasarán a ser valoradas por la Comisión Mixta de Evaluación constituida al efecto.

Concluida la valoración de las solicitudes admitidas, el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad publicará la resolución provisional de aquéllas empresas, e instituciones públicas y privadas, que han resultado seleccionadas para acoger a estudiantes en prácticas dentro del presente programa, así como, relación de entidades suplentes, pudiendo los interesados, una vez publicada la citada resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), disponer de un plazo para la posible presentación de reclamaciones, subsanación de defectos o aportación de documentación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se planteen, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) por parte del Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, resolución definitiva del proceso de selección, contra la que cabrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba.

En virtud de la resolución de la convocatoria de manifestación de interés de entidades, se procederá a realizar la convocatoria de las becas dirigida a los estudiantes de la Universidad de Córdoba, matriculados en el curso académico vigente.

9. Características de la convocatoria de participación de los estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba

9.1. Objeto

Tras recabar interés por parte de las empresas e instituciones públicas y privadas, en acoger estudiantes en prácticas en el marco de la convocatoria de manifestaciones de interés del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba, el objetivo de la convocatoria dirigida a estudiantes es la de convocar las becas concedidas a las entidades beneficiarias.

Las prácticas académicas que realice el alumnado de la Universidad de Córdoba al amparo del presente programa, tendrán como finalidad las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante, establece en sus artículos 8.f) y 9.f) como derechos de los estudiantes de grado y máster a disponer de la posibilidad de realización de las prácticas, curriculares y extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista, y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas.

9.2. Requisitos de participación de los estudiantes

El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en el curso académico en vigor, en alguno de los Grados o Másteres de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los siguientes requisitos:

- En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado en el Grado indicado en la oferta por la entidad beneficiaria, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWW	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWW	Página	7/12



En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado en el Máster indicado en la oferta por la entidad beneficiaria, de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica, dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

- b) En el caso de estudiante de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.
- c) No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.
- d) Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una beca para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad, no podrán solicitarlas si el disfrute de la misma conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario.
- e) Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre) los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.
- f) Ya que la duración máxima de una práctica (extracurricular remunerada gestionada por Fundecor) por estudiante en una misma Empresa, Centro o Servicio de la Universidad, es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma Empresa, Centro o Servicio, aquellos estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.
- g) En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica del presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas gestionadas por Fundecor, y vaya a solicitar unas prácticas del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.

9.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes interesados, y que cumplan los requisitos descritos en el punto anterior, deberán realizar su preinscripción en la plataforma habilitada al efecto (adjuntando vía telemática el Currículum Vitae en formato Ícaro y la documentación que adicionalmente se solicite) en la siguiente página web: <http://www.ucoprem2.fundecor.es/index.php/programas/diputación>

La solicitud generada, deberá ser firmada y dirigida al Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, mediante su presentación, dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, en el Registro General del Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus Rabanales o en la Sede Electrónica mediante certificado digital, así como, mediante su presentación a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes podrán presentar hasta un máximo de 3 solicitudes de prácticas por convocatoria.

En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos, la preinscripción carecerá de validez.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	8/12



9.4. Órganos competentes y criterios de selección

El procedimiento será instruido por el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, correspondiendo al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia la concesión o denegación de las prácticas objeto de la presente convocatoria.

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas en dos fases:

- a) En primer lugar, la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad valorará el expediente académico.

Para ello, se tomará como referencia la media aritmética del expediente académico obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes de Máster procedentes de otras Universidades, (en base 10), que representará el 70% de la puntuación total.

- b) En segundo lugar, corresponderá al responsable del proceso de selección de la entidad de acogida, valorar en virtud de la adecuación del/la candidato/a al perfil de la práctica según los méritos aportados (de 0 a 10 puntos), que representará el 30% de la puntuación total.

Para ello, se valorará el Currículum Ícaro presentado por el estudiante.

En esta segunda fase, los responsables del proceso de selección por parte de la entidad de acogida podrán, si lo estiman oportuno, realizar una entrevista personal a los/as candidatos/as, y en la que no se podrá asignar más de la mitad de los puntos de esta fase.

9.5. Instrucción del procedimiento

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad publicará una resolución provisional con el listado de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o errores en que hubieran incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia publicará la resolución definitiva del listado de solicitudes admitidas.

Tras la valoración de las solicitudes y méritos alegados, según las fases indicadas en el punto anterior, el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad realizará la selección de los/as candidatos/as beneficiarios/as y se publicarán los listados provisionales de adjudicación de becas a estudiantes beneficiarios en cada una de las entidades, estableciéndose un plazo de presentación de alegaciones.

Transcurrido éste, se publicará resolución del Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia con la relación definitiva de estudiantes beneficiarios de las becas y entidades adjudicadas para el desarrollo de las prácticas. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

En caso de que un estudiante resulte seleccionado en más de una práctica, corresponderá a éste señalar la que considere más adecuado para su formación.

La publicación de la convocatoria y sus respectivas resoluciones, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). También podrá publicarse en otros tablones de anuncios o portales para su mayor difusión.

9.6. Aceptación de la beca

Una vez publicada la resolución de concesión, el estudiante beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

En caso de ser beneficiario de las prácticas convocadas, en el momento de aceptación de las mismas deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico en vigor, y aportar su número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLSIQVDVCVY4FDCNWWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLSIQVDVCVY4FDCNWWQ	Página	9/12



9.7. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, la obligación de cumplir los requisitos de las presentes bases reguladoras y aceptar las características de participación de cada convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

Asimismo, los/as beneficiarios/as están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

9.8. Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

9.9. Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los beneficiarios de una práctica en empresa, dentro de este programa, no podrán mantener una relación laboral con la Universidad de Córdoba.

Igualmente, las prácticas académicas externas, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Al estar esta práctica al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica de carácter remunerado, o de ésta con una beca del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia (Modalidad V. Semillero de Emprendedores, para la realización de TFG/TFM en entidades), ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	10/12



Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar.

No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de beca o ayuda) no superen la dedicación de 35 horas semanales.

9.10. Pérdida de la condición de estudiante en prácticas

Perderán la condición de estudiante en prácticas académicas externas, al amparo del presente programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

1. Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas.
2. Haber agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses).
3. Por renuncia expresa del/la estudiante o de la entidad de acogida.
4. Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de cerrar expediente y expedir el título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite.

9.11. Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el/la alumno/a y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la entidad colaboradora o del Centro o Servicio donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

9.12. Procedimiento de renuncia de las prácticas

Los estudiantes en prácticas dentro del presente programa podrán renunciar a la continuación de las prácticas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar al tutor o tutora de las prácticas, quien lo pondrá en conocimiento de la Coordinación General de Prácticas en

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	11/12



Empresa y Empleabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, con una antelación mínima de 15 días, el estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado ante la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

El puesto vacante de prácticas mediante la renuncia antes mencionada, podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

9.13. Procedimiento de revocación de las prácticas

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 9.2. del Real Decreto 592/2014, así como otros establecidos en el presente reglamento o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad colaboradora que acoja al estudiante en prácticas, o de oficio por parte del Vicerrectorado competente en prácticas. A la vista de la misma, se procederá a trasladar dicho escrito al estudiante o estudiantes afectados para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará Resolución en el plazo de 15 días.

En el caso de que la Resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser sustituida por los estudiantes suplentes, si los hubiera, por el tiempo restante, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

9.14. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Lenguaje no sexista

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Reconocimiento de prácticas

Las prácticas académicas desarrolladas al amparo del presente programa, podrán ser convalidadas o reconocidas por los distintos Centros de la Universidad de Córdoba, como periodo de prácticas curriculares, para lo que se estará a los procedimientos y normativa propia de cada Centro de la Universidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Fecha y Hora	28/04/2017 23:02:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VC6GBHOVLMSIQVDVCVY4FDCNWQ	Página	12/12

